

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 331 - 2012 - CMPP

Puno, 16 de abril del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

Visto, en Sesión de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 025-2012-GAT. el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y Beneficios a Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 025-2012-GAT, refiere la necesidad de una campaña de amnistía tributaria de multas e intereses de los impuestos y arbitrios a su cargo hasta el mes de julio del 2012, a fin de incrementar la recaudación a efectos de poder cumplir con las políticas de incentivos y beneficios tributarios establecidos por el gobierno central.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordando con lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV referido al principio de legalidad determina textualmente "conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios".

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

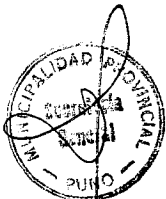
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

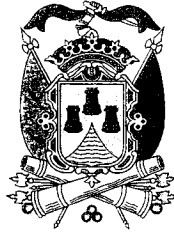
Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA DE "AMNISTÍA TRIBUTARIA Y BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES 2012"

Artículo 1°.- OTORGAR el beneficio de descuento del cien por ciento (100%) de la tasa de intereses moratorios en las deudas de los tributos municipales siguientes:

- Impuesto Predial (Autoavalúo)
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
 - Limpieza Publica
 - Serenazgo, y;





Concejo Provincial de Puno

- Parques y Jardines
- Moras y multas por Licencias de Funcionamiento de Establecimientos comerciales.

De igual manera condonar las multas y sanciones a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2°.- El beneficio tributario, descrito en el artículo primero, se aplicará en las deudas no prescritas de los años 2006 al 2012, así como las deudas que fueron interrumpidas en su prescripción.

Artículo 3°.- Los deudores tributarios que se encuentran con Resolución de Determinación de Deuda y Multa, Orden de Pago, de Cobranza Coactiva o Resolución de Fraccionamiento por concepto de Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- El pago al contado de la deuda, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como de las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto e implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por la cual no podrá presentar reclamos futuros.

Artículo 5°.- Señálese como plazo de la campaña de amnistía tributaria de la presente Ordenanza, hasta el 31 de julio del 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los contribuyentes que se acojan a la campaña de Amnistía Tributaria 2012, podrán ser beneficiarios de la Ordenanza Municipal N° 316-CMPP y 323-CMPP, sobre el Programa de Incentivos Municipales, hasta el 30 de abril del 2012.

SEGUNDA.- Se prorroga la vigencia de Ordenanza Municipal N° 316-CMPP hasta el 31 de Julio del 2012, únicamente para los contribuyentes que declararon y pagaron el periodo fiscal 2010 hasta el 31 de diciembre del 2010.

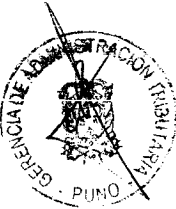
TERCERA.- Queda en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

CUARTA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución ó compensación.

QUINTA.- Facultar al órgano ejecutivo, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda implementar políticas y acciones de incentivo, a efectos de lograr una mayor recaudación tributaria.

SEXTA.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo a la Oficina de Imagen y Protocolo su oportuna difusión.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Bustos Castilla
Alcalde